



PERÚ

Sector  
Salud

Instituto Nacional de Enfermedades  
Neoplásicas



DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES  
"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

Surquillo, 25 de Marzo de 2022

## RESOLUCION DIRECTORAL N° -2022-GG/INEN

### INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS

#### REPÚBLICA DEL PERÚ



#### VISTOS:

El INFORME N° 003-CS/LP N°14-2021-INEN-1, emitido por el Comité de Selección; el Memorando N° 000982-2022-OGA/INEN, emitido por la Oficina General de Administración, y el Informe N° 000332-2022-OAJ/INEN de la Oficina de Asesoría Jurídica; y;

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 28748, se creó como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al sector salud, actualmente como Organismo Público Ejecutor;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2007-SA, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 11 de enero del 2007, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, estableciendo la competencia, funciones generales y estructura orgánica del Instituto, así como las funciones de sus diferentes Organos y Unidades Orgánicas;

Que, mediante Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado (en adelante la Ley) y el Decreto Supremo 344-2018-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (en adelante el Reglamento), y sus respectivas modificaciones, se regula el marco legal aplicable a la contratación de bienes, servicios y obras de las Entidades del Sector Público;

Que, el numeral 68.3 del artículo 68° del Reglamento dispone que: "En el supuesto que la oferta supere el valor estimado, para efectos que el comité de selección considere válida la oferta económica, aquella cuenta con la certificación de crédito presupuestario correspondiente y la aprobación del Titular de la Entidad; ambas condiciones son cumplidas como máximo a los cinco (5) días hábiles, contados desde la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la Buena Pro, bajo responsabilidad";

Que, el 11 de noviembre de 2021, el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas (en adelante INEN), a través del Comité de Selección designado, convocó el procedimiento de selección Licitación Pública N° 014-2021-INEN-1 para la "Adquisición de dispositivos médicos para los departamentos de oncología pediatría, cirugía en tórax, cirugía urológica, neurocirugía y unidad de terapia metabólica", cuyo valor estimado ascendía a la suma de S/ 829,933.01 (Ochocientos veintinueve mil novecientos treinta y tres con 01/100 Soles);

Que, mediante INFORME N° 003-CS/LP N°14-2021-INEN-1, el comité de selección señaló que, previo al otorgamiento de la Buena Pro y habiendo culminado las etapas de Admisión,





Evaluación y Calificación, han identificado que PARA EL ITEM N° 03: CANULA PARA TRAQUEOSTOMIA N 6 FENESTRADA, la oferta económica del postor GLOBAL SUPPLY SAC por el monto de S/ 64,500.00 (Sesenta y cuatro mil quinientos con 00/100 Soles), supera el valor estimado motivo por el cual aún no han podido otorgar la buena pro;

Que, mediante el informe de visto, el Comité de Selección informó a la Oficina General de Administración, que la oferta económica presentada por el postor GLOBAL SUPPLY SAC (PARA EL ITEM N° 03: CANULA PARA TRAQUEOSTOMIA N 6 FENESTRADA) supera el valor estimado; solicitándole tramite la autorización de la oferta económica presentada, toda vez que se cuenta con la ampliación de la Certificación de Crédito Presupuestario dada con Memorando N° 528-2022-OGPP/INEN;

Que, por su parte, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el documento de vistos, concluye que la solicitud formulada por el Comité de Selección, a cargo de la Licitación Pública N° 014-2021-INEN-1 para la "Adquisición de dispositivos médicos para los departamentos de oncología pediatría, cirugía en tórax, cirugía urológica, neurocirugía y unidad de terapia metabólica", cumple lo dispuesto en el numeral 68.3 del artículo 68° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Contando con el visto bueno de la Oficina de Logística, de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Oficina General de Administración; y de conformidad con las atribuciones establecidas en la Resolución Jefatural N° 002-2022-J/INEN; así como por lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias;

#### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Aprobar que el Comité de Selección a cargo de la Licitación Pública N° 014-2021-INEN-1 para la "Adquisición de dispositivos médicos para los departamentos de oncología pediatría, cirugía en tórax, cirugía urológica, neurocirugía y unidad de terapia metabólica", considere válida la oferta económica presentada por el postor GLOBAL SUPPLY SAC (PARA EL ITEM N° 03: CANULA PARA TRAQUEOSTOMIA N 6 FENESTRADA), ascendente a la suma de S/ 64,500.00 (Sesenta y cuatro mil quinientos con 00/100 Soles).

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Notificar la presente resolución al Comité de Selección a cargo de la Licitación Pública N° 014-2021-INEN-1 para la "Adquisición de dispositivos médicos para los departamentos de oncología pediatría, cirugía en tórax, cirugía urológica, neurocirugía y unidad de terapia metabólica", para que continúe con las acciones correspondientes, conforme a la normativa de Contratación Pública vigente.

**ARTÍCULO TERCERO.** - Encargar a la Oficina de Comunicaciones la difusión de la presente resolución, así como su publicación en la página web Institucional.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE**

**FIRMADO DIGITALMENTE**

**EDGAR MARLON ARDILES CHACÓN**  
Gerente General

